

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de octubre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 910-2017-R.- CALLAO, 20 DE OCTUBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1083-2017-DFIEE (Expediente N° 01052816) recibido el 28 de agosto de 2017, por el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite el Expediente Técnico de la sustentación de la Compra Directa "Adquisición de Estaciones de Control de Procesos de nivel, flujo y temperatura-Laboratorio de Mecatrónica FIEE-UNAC".

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 541-2017-R del 16 de junio de 2017, se resolvió: "1° APROBAR, la ESTANDARIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ESTACIÓN DE CONTROL PARA EL MÓDULO DE PROCESOS DE MANUFACTURA INDUSTRIAL por el periodo de vigencia de cuatro (04) años desde la emisión de la presente Resolución, precisándose que de variar las condiciones que determinaron su estandarización, la presente aprobación quedará sin efecto.", "2° DISPONER que la OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN publique la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional del Callao dentro del día siguiente de su aprobación.", y "3° DISPONER, que emitida la presente Resolución, se devuelva el expediente original materia de los actuados a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares para la prosecución del trámite correspondiente.";

Que, asimismo, mediante Resolución N° 634-2017-R del 25 de julio de 2017, se resolvió: "1° INCLUIR, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2017, el procedimiento de selección, Contratación Directa de la "Adquisición de Estaciones de Control de Procesos de nivel, flujo y temperatura-Laboratorio de Mecatrónica FIEE-UNAC", por un valor referencial de S/. 590,000.00 (quinientos noventa mil con 00/100 soles), incluido el IGV, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.", "2° DISPONER, que a través de la Dirección General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 012, Específica del Gasto 2.6.3.2.2.1: "Maquinarias y Equipos", con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, hasta por el monto de S/. 590,000.00 (quinientos noventa mil con 00/100 soles), incluido el IGV. Certificado de Crédito Presupuestario N° 737." y "3° DISPONER, que emitida la presente Resolución, se devuelva el expediente original materia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares a fin de continuar con el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.";

Que, el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante el Oficio N° 1878-2017-OASA-UNAC de fecha 21 de agosto de 2017, informa que según el valor referencial actualizado el procedimiento de selección a realizar correspondía a una Licitación Pública, pero de conformidad con las Resoluciones N°s 541 y 634-2017-R en la que se aprueba la Estandarización y la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones el procedimiento de selección de Contratación Directa de las Estaciones en mención, solicita al Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica emita Informe Técnico sustentando la contratación directa según la causal del literal i) del Art. 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con numeral 86.2 del Art. 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; adjuntando el Informe N° 003-2017-OASA-ABM de fecha 14 de agosto de 2017;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante el Oficio del visto, remite el Informe Técnico N° 013-2017 de fecha 24 de agosto de 2017, por el cual concluye que AMATROL al ser el fabricante está en la capacidad de entregar una solución completa, y existiendo la necesidad de brindar soporte, mantenimiento de hardware, upgrade con software y ampliación con las estaciones de control de procesos, se necesita un proveedor que cumpla con las especificaciones técnicas presentadas; y al existir una única empresa local en la capacidad de brindar una solución integral de brinda mantenimiento upgrade de software y hardware pre existente, además de implementar las estaciones de control de procesos que

permitan consolidar y potenciar las acciones educativas a nivel pregrado y su proyección a posgrado, considerando factible realizar una Contratación Directa;

Que, el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante el Informe N° 015-2017-OASA de fecha 08 de setiembre de 2017, solicita que la Oficina de Asesoría Jurídica emita informe legal respecto a la Contratación Directa en vista de existir las Resoluciones N°s 541 y 634-2017-R;

Que, el Director General de Administración mediante el Oficio N° 0908-2017-DIGA recibido el 12 de setiembre de 2017, detalla que mediante Resolución N° 634-2017-R se aprobó la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de la UNAC la “Adquisición de estaciones de control de procesos de nivel, flujo y temperatura-Laboratorio de Mecatrónica FIEE UNAC”, por contratación directa y con Resolución N° 541-2017-R se aprueba la Estandarización para la “Adquisición de Estaciones de control de procesos de nivel, flujo y temperatura – Laboratorio de Mecatrónica FIEE UNAC”, ambas en concordancia con el literal i) del Art. 27 de la Ley de Contrataciones del Estado; encontrándose actualmente en proceso de adquisición; sin embargo el numeral 86.2 del Art. 86 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece como requisito indispensable para la aprobación de la Contratación Directa la emisión de un informe legal, que se complemente con el informe técnico que ya emitió la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante el Oficio N° 1878-2017-OASA-UNAC e Informe N° 003-2017-OASA-ABM;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 763-2017-OAJ recibido el 21 de setiembre 2017, opina evaluados los actuados, al literal i) del Art. 27 de la Ley N° 30225, numeral 9 del Art. 85, numeral 86.2 del Art. 86 del Reglamento de la Ley N° 30225, a lo señalado en el segundo párrafo del numeral 2.1.2 de la Opinión N° 110/2017/DTN, al Oficio N° 1878-2017-OASA-UNAC que adjunta el Informe N° 003-2017-OASA-ABM y al Informe Técnico N° 001-2017 en la que consideran que resulta factible realizar la solicitada Contratación Directa, es que resulta procedente la referida contratación;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 763-2017-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 21 de setiembre de 2017; al Oficio N° 1088-2017-DIGA recibido el 10 de octubre de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la **CONTRATACIÓN DIRECTA** de la “Adquisición de estaciones de control de procesos de nivel, flujo y temperatura-Laboratorio de Mecatrónica FIEE UNAC”, incluida en el Plan Anual de Contrataciones aprobada por Resolución N° 634-2017-R del 25 de julio de 2017, el cual cuenta con los informes técnicos legales correspondientes que forman parte de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, DUGAC, Comité Especial, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, OSCE, SEACE, FIEE, DUGAC, CE, OAJ, OPEP,
cc. OCI, DIGA, ORAA, OC, OFT, OASA.